
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1 de 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

**PROYECTO DE ACUERDO N° 030  
(Noviembre XXXX de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON LA FUNDACION INTEGRAL "JESUS MI BUEN PASTOR" IDENTIFICADA CON EL NIT. 901675406-1, CON EL FIN DE CONSTRUIR TRANSITORIAMENTE Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN REFUGIO PARA LOS SERES SENTIENTES, EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**



1.- Que el numeral 3° del artículo 313 de la Carta Política, establece que es facultad del concejo, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2.- Que las entidades públicas están facultadas para celebrar contratos de comodato con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar actividades y programas de interés social, como una herramienta válida para aminorar gastos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos que custodian, a cambio de lo cual el comodatario podrá disponer de su uso y goce y percibir los frutos derivados de su explotación, sin ninguna contraprestación económica en favor de la entidad pública.

3.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, igualmente a juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máxima de cinco (5) años, renovable por periodos iguales al inicial pactado con el cumplimiento de las normas legales, y elevando el acuerdo a escrito y suscrito por las partes.

4.- Que según lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Pero el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 2 de 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

5.- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017 y Colombia Compra Eficiente publicó la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6.- Igualmente con este Decreto, se establece la procedencia de la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

7.- Que uno de los principales planteamientos para el cuidado de los animales se dio con la ley 1774 de 2016, que modifico la ley 84 de 1989, y los animales pasaron de ser bienes inmuebles a seres sintientes. Esto significa que ya son seres con derechos y los humanos tienen unas responsabilidades para con estos individuos.

8.- Que la Ley 2054 de 2020, establece: Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.

9.- Que en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “DE LA MANO DE LA GENTE” en el pilar No. 5: de la mano con la institucionalidad, Sector: Gobierno Territorial, Programa: DE LA MANO CON LA PROTECCIÓN ANIMAL, se estableció la defensa y protección de los seres sintientes, el cual igualmente se encuentra proyectado dentro de la parte Presupuestal-POAI.



10.- Que actualmente en el municipio, se presenta una problemática, con la ubicación de un sitio para albergue transitorio de los seres sintientes, lo cual ha venido repercutiendo en algunas situaciones de sana convivencia en sectores de la comunidad Darienita.

11.- Que actualmente se cuenta con la posibilidad de uso parcial en comodato un lote de terreno de propiedad del municipio de CALIMA EL DARIEN, con un área máxima a ser utilizada de 1.000 metros cuadrados, en el predio denominado La Selva, el cual tiene las condiciones apropiadas para la atención de los seres sintientes, que requieren y merecen una atención especial.

12.- Que el Acuerdo 002 2024. “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA CONTRATACIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE, se determina los casos en que requiere autorización previa y se dictan otras disposiciones”; en su Artículo Tercero. establece: Casos excepcionales que requieren autorización previa del concejo municipal: (...)

c) Cuando el contrato y/o convenio tenga por objeto la administración, operación, organización o gestión total o parcial de bienes muebles e inmuebles de propiedad del



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 3 de 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

Municipio o que el Municipio los tenga a cargo bajo una figura jurídica legalmente establecida llámese comodato u otra figural legal.

13.- Que la Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, identificada con el Nit. 901675406-1, ha solicitado formalmente la entrega provisional de un lote de terreno, con el fin de poner en funcionamiento un refugio para los seres sintientes que ameriten esta atención en el Municipio de CALIMA EL DARIEN, con el fin de dar alcance al principio normativo que busca atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

14.- Que revisados los principios, misión, visión y objeto social de la Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, se estableció que cumplen con os requisitos legales para realizar este comodato entre dicha fundación y el Municipio de CALIMA EL DARIEN.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:



### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde del Municipio de CALIMA EL DARIÉN, para que, una vez cumplidos los requisitos de ley, entregue a título de comodato hasta por el término de un (1) año, a la Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, identificada con el Nit. 901675406-1, un área parcial de terreno de mil metros cuadrados (1.000M2), los cuales será delimitados previa a la legalización del comodato para uso, por la oficina de Planeación Municipal, dentro del terreno denominado La Selva, identificado con el numero predial **7612600000000001005300000000** y matricula inmobiliaria **373-17099**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área parcial de terreno, que por medio de este Acuerdo se otorgará en comodato a la Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, identificada con el Nit. 901675406-1, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo del refugio para los seres sintientes que ameriten esta atención en el Municipio de CALIMA EL DARIÉN VALLE, cumpliendo con el principio normativo que busca atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, esta atención será para aquellos seres sintientes que reciban, rescaten, con acciones de albergue, esterilización y entrega en adopción, para los seres sintientes domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Será causal de rescisión de manera unilateral del contrato de comodato por parte del Municipio de CALIMA EL DARIEN, si se comprueba que el comodatario Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, identificada con el Nit. 901675406-1, le da un uso o destinación diferente al predio entregado en comodato



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 4 de 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

autorizado mediante el presente Acuerdo Municipal o permita el uso y goce por parte de terceros.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** La Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, identificada con el Nit. 901675406-1, será responsable del mantenimiento y del del inmueble que se le entregue en comodato, al igual que del pago de los servicios públicos de los que haga uso en desarrollo y cumplimiento del objeto social de la citada fundación, para lo cual, está se comprometerá a dejar indemne al Municipio de CALIMA EL DARIEN, de cualquier responsabilidad que se cause, saliendo a sanear las diferencia que sobre el particular se generen con las entidades prestadoras de servicios públicos; el incumpliendo de esta obligación será causal de rescisión del contrato de comodato por parte del municipio de CALIMA EL DARIÉN.

A la terminación del contrato de comodato, el comodatario la Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, deberá entregar los correspondientes paz y salvo por estos conceptos al municipio de CALIMA EL DARIEN, dueña del precio cedido en comodato.

**PARAGRAFO TERCERO.-** El Municipio de CALIMA EL DARIEN, se reservará el derecho de rescindir unilateralmente el contrato comodato, en cualquier momento antes del vencimiento tiempo estipulado de un (1) año, si la entidad territorial requiere retomar la posesión del inmueble ubicado en el predio La Selva, para adelantar proyectos que sean interés general y que estén contemplados dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “DE LA MANO DE LA GENTE”



**ARTICULO TERCERO:** Facultar al Alcalde Municipal, para que una vez aprobado y sancionado el presente Acuerdo, formalice el contrato de comodato y realice, la reglamentación correspondiente del uso y tenencia por parte de la Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, identificada con el Nit. 901675406-1, de acuerdo con las normas vigentes, incluyendo las normas municipales, estas últimas de ser necesario, se podrán modificar por medio de actos administrativos iguales a los de su creación, con el fin de concordarlas con los nuevos lineamientos expedidos por el gobierno nacional.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones o en el evento que la Fundación Integral JESÚS MI BUEN PASTOR, cambie de nombre o razón social, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, se dará por terminado el contrato de comodato y el Municipio recobrara plenamente el uso y goce del predio.

**PARAGRAFO:** Las mejoras, reformas o construcciones que ejecute el Comodatario, pasaran a ser parte del inmueble sin que el municipio de CALIMA EL DARIÉN, deba reconocer valor alguno ni indemnizar al comodatario por el valor que este invirtió en ellas.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.




	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 5 de 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

## SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, a los (xxxxxx) días del mes de xxxxxxxx de dos mil veinticuatro (2024).



Proyecto de Acuerdo presentado por;



**ALEJANDRO ANTONIO CABAVID PINILLA**  
Alcalde Municipal

Revisado por: Fernando Núñez Vivero  
Ab. Contratista



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 6 de 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

### PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

Calima El Darién 31 de octubre de 2024

Señores  
HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
Municipio de Calima El Darién  
Presente.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO CON LA FUNDACION INTEGRAL "JESUS MI BUEN PASTOR" IDENTIFICADA CON EL NIT. 901675406-1, CON EL FIN DE CONSTRUIR TRANSITORIAMENTE Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN REFUGIO PARA LOS SERES SINTIENTES, EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**



### HONORABLES CONCEJALES:

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la ley 136 de 1994, en concordancia con la ley 1551 de 2012 y Artículos 315 y 346 de la Constitución Política me permito someter a consideración de la HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL, el presente Proyecto de Acuerdo, donde se explican los alcances y las razones que lo sustentan la necesidad de llevar a cabo el contrato de comodato con la FUNDACION INTEGRAL "JESUS MI BUEN PASTOR".

La presente exposición de motivos contiene: I.- el ordenamiento jurídico que sustenta y hace viable el presente proyecto de Acuerdo, II.- Marco de Conveniencia. Además de toda la normativa sobre el tema de los SERES SINTIENTES, es importante tener en cuenta el antecedente del artículo 355 de la Constitución Política. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previos en este artículo constitucional.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 7 de 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

## 1. ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Proyecto de Acuerdo presentado a consideración de la HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL, se encuentra sustentado legal y constitucionalmente en la Constitución Política de 1991, artículo 38 de la ley 9 de 1989, artículo 32 de la ley 136 de 1994, y en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

### 1.1 MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El artículo 2o de la Constitución Política dispone que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de /os principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en /as decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

Este mismo artículo tiene un inciso en el cual se establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política ha otorgado facultades, en materia de contratación, a los Concejo Municipales para emitir autorización al Alcalde para celebrar contratos, facultad reglamentada por la Ley para enmarcar sus límites, tal como se mostrará más adelante y que de manera general impone que:

ARTICULO 313. Corresponde a /os concejos: ... (...)



Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

La misma norma suprema establece facultades para los alcaldes, que para el presente caso se encuentran en el Artículo 315 numerales 3, 5 y 9, que se invocan en esta exposición debido a las facultades que, en materia de dirección de la acción administrativa del municipio; presentación de iniciativas al Concejo municipal y ordenación de gastos en las entidades territoriales, son concurrentes entre los 6rganos del Estado.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde... (...)

5. Presentar oportunamente al Concejo /os proyectos de Acuerdo planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02		
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG-MECI		Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE				Página 8 de 11
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS				

ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Código de Régimen Municipal, Decreto ley 1333 de 1986, dispuso que la administración y la disposición de los bienes inmuebles deberá sujetarse a las normas que dicten los Concejos Municipales;

Artículo 167. La administración y disposición de bienes inmuebles municipales incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.

## 1.2 REGULACIÓN DEL COMODATO

El Contrato de Comodato en el ordenamiento colombiano se encuentra reglado de la siguiente manera:

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos:

"ART. 2200.-El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.



Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo.

La ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración.

"ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

La Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión, orientada a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, considera conveniente acudir a la figura del comodato, dada la naturaleza pública del



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 9 de 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

inmueble y en razón a que se hace necesario el inmueble para el caso que nos interesa, siendo objeto de uso para una Fundación sin ánimo de lucro que presta servicios de carácter social en beneficio de los seres sintientes de nuestro Municipio.

La Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión, orientada a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución política del 1991, destaca la eficiencia en la destinación de los recursos en el logro de los resultados, considera conveniente acudir a la figura del comodato, dada la naturaleza pública del inmueble y en razón a que se hace necesario siendo objeto de uso, para una Fundación sin ánimo de lucro que presta servicios de carácter social en beneficio de los seres sintientes de nuestro Municipio.

## 2. MARCO DE CONVENIENCIA.

El apoyo que se brinda a las asociaciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus fines sociales con el acompañamiento del Estado, permite entre otros el cumplimiento de los fines esenciales del estado consagrados en nuestra Carta Política de 1991.

Que en el inmueble antes descrito y de ser aprobada la presente iniciativa permitirá realizar a la FUNDACIÓN INTEGRAL JESÚS MI BUEN PASTOR Nit. 901675406-1, una labor social muy importante dentro de la comunidad salvaguardando del cuidado y protección que merecen y defiende la constitución y la ley para los seres sintientes.

Por lo anteriormente señalado y la importancia que estos seres sintientes tiene, aunado a que hoy gozan de una protección especial para su cuidado y protección por disposiciones que regulan la materia, se requiere que el HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL, faculte al Alcalde, para que mediante la figura de Contrato de Comodato ceda temporalmente el inmueble descrito anteriormente, teniendo en cuenta que es el CONCEJO MUNICIPAL, es la entidad administrativa encargada por mandato legal y constitucional, de autorizar como se debe disponer de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de CALIMA EL DARIÉN.

Con la confianza en que el proyecto presentado se convierta en acuerdo Municipal, para el bienestar de nuestros seres sintientes, me es grato suscribirme.

Cordialmente,

  
ALEJANDRO ANTONIO CABAVID PINILLA  
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso: Fernando Núñez Vivero  
Ab. Contratista.

